

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EN EL SALÓN DE PLENOS.**

**PRIMERO.-**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria del 25 veinticinco de mayo del 2021 dos mil veintiuno, mismo que consiste en:

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno.
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
- 3.- Informe de las Honorables Salas.
- 4.-Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
- 5.- Asuntos Generales.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

(Página 3)

**SEGUNDO.-**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 4)

**TERCERO.-**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los señores

Magistrados MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, ROSA MARIA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ y MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, determinó: Dejar sin efectos la excusa planteada por el Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, en Sesión Plenaria de fecha 11 once de mayo del 2021 dos mil veintiuno, respecto al Toca 257/2020, radicado en la Honorable Cuarta Sala, derivado del Juicio Civil Sumario Hipotecario 700/2019, promovido por \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, ventilado en el Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 8)

**CUARTO.-**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar al Señor Magistrado ADRIAN TALAMANTES LOBATO, en sustitución del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO; para que integre quórum en el Toca 190/2021, radicado en la Honorable Quinta Sala. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 9)

**QUINTO.-**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del señor Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, determinó: Autorizar licencia con goce de sueldo a favor del señor Magistrado GONZALO JULIAN ROSA HERNÁNDEZ, los días 24 veinticuatro al 28

veintiocho de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, por incapacidad médica.

En consecuencia, se designa al Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, a fin de integrar el quórum respectivo, los días 24 veinticuatro al 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, en la Séptima Sala de este Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Página 10)

#### **SEXTO.-**

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención de la señora Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ, determinó: Tener por recibido el oficio 4247/2021, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivado del impedimento número 75/2019, que guarda relación con el juicio de amparo indirecto número 2576/2017, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se informa que se declaró fundado el recurso de reclamación número 30/2020 y revocó el acuerdo dictado el 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el citado impedimento; por lo que en consecuencia, se ordenó continuar con el trámite del mismo y se fijaron las 11:30 once horas con treinta minutos del 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia de recusación; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 13)

**SÉPTIMO.-**

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados **ADRIAN TALAMANTES LOBATO, MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO y ARCELIA GARCÍA CASARES**, determinó: Tener por recibido el oficio 10922/2021, procedente del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 2315/2019, promovido por el Juez **ELÍAS EPIFANIO NÚÑEZ CUARENTA**, contra actos de este Tribunal y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, en la que, por un parte, se decretó el sobreseimiento respecto de los artículos relativos al procedimiento para la designación y duración en el cargo de Magistrados e integración del Consejo de la Judicatura; y el procedimiento para la elección del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, toda vez que son cuestiones ajenas al quejoso al ocupar el cargo de Juez; y por otra, se concedió el amparo y protección de la justicia para el efecto de que no se le apliquen los artículos reformados relativos al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y al haber de retiro; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 14 y 15)

**OCTAVO.-**

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el

acuerdo emitido el 20 veinte de mayo de 2021 dos mil veintiuno, por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado del juicio de amparo directo número 1240/2019, promovido por CARLOS ENRIQUE MUNGUÍA VERDUZCO, contra actos de este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual se da vista a la parte quejosa y a los terceros interesados, con la resolución dictada el pasado 18 dieciocho de mayo por este propio Pleno, en el procedimiento laboral número 5/2015, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada en los autos del juicio antes referido, lo anterior para que se manifiesten sobre dicho cumplimiento o si consideran se incurrió en exceso o defecto; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 15 y 16)

#### **NOVENO.-**

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1826/2021, procedente del Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, derivado del amparo en revisión número 42/2020, interpuesto por el Sindicato de Trabajadores en Obradores, Rastros, Cebaderos y Similares de Jalisco, en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto número 2148/2019, en el que se reclamaron actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica que se turnó el citado amparo en revisión a la ponencia del Magistrado HÉCTOR ARTURO MERCADO LÓPEZ, para el

**dictado de la resolución; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**(Páginas 16 y 17)**

**DÉCIMO.-**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1838/2021, procedente del Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, derivado del amparo en revisión número 52/2020, interpuesto por el Sindicato de Trabajadores de la Industria Panificadora, Alimenticia, Distribución, Venta y Servicios Conexos y Similares del Estado de Jalisco, en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto número 2993/2019, en el que se reclamaron actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica que se turnó el citado amparo en revisión a la ponencia del Magistrado ARMANDO ISMAEL MAITRET HERNÁNDEZ, para los efectos del dictado de la sentencia; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**(Páginas 17 y 18)**

**DÉCIMO PRIMERO.-**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios dirigidos al H. Pleno de este Tribunal, derivados de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el 19 diecinueve de mayo de 2021 dos**

mil veintiuno; mediante los cuales se informa sobre la adscripción y readscripción a diversos Juzgados de los siguientes Jueces, a partir del 20 veinte de mayo del año en curso, y hasta que el Pleno del Consejo lo determine;

OFICIO	JUEZ	JUZGADO
SO.13/2021AD PAF,STJyP...4 535	Licenciada BERTHA NAVARRETE RUÍZ	Readscripción al Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia Mercantil y Justicia Integral para Adolescentes del Décimo Cuarto Partido Judicial, con sede en Zapotlán el Grande.
SO.13/2021AD PAF,STJyP...4 536	Licenciado GUSTAVO JAZMANY LEPE SOLTERO	Primera adscripción al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Vigésimonoveno Partido Judicial, con sede en Cihuatlán.
SO.13/2021AD PAF,STJyP...4 537	Licenciado JAVIER ALEJANDRO VILLEGAS NAJAR	Primera adscripción al Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia Mercantil y Justicia Integral para Adolescentes del Sexto Partido Judicial, con sede en Ocotlán.
SO.13/2021AD PAF,STJyP...4 538	Licenciado HÉCTOR DE JESÚS GONZÁLEZ ALTAMIRANO	Primera Adscripción al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Décimo Tercero Partido Judicial, con sede en Colotlán.
SO.13/2021AD PAF,STJyP...4 539	Licenciado JOSÉ RICARDO BAEZA MADRIGAL	Primera Adscripción al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Vigésimosexto Partido Judicial, con sede en Mazamitla.
SO.13/2021AD PAF,STJyP...4 540	Licenciada MÓNICA PATRICIA ÍÑIGUEZ SOTO	Readscripción al Juzgado Especializado en Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal, del Sistema Penal Acusatorio Adversarial con sede en Ocotlán.

Dándonos por enterados de sus contenidos, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 19)

**DÉCIMO SEGUNDO.-**

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 14246/2021, procedente del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo indirecto número 1544/2020, promovido por ARACELI DÍAZ ESPARZA, contra actos de este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y de la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Confianza del propio Tribunal, consistentes en la omisión de emitir el respectivo dictamen y la resolución definitiva correspondiente en el expediente laboral número 5/2018, del índice de dicha Comisión, mediante el cual se notifica, por una parte, que se declaró firme, por falta de impugnación, la sentencia pronunciada en el referido juicio el 19 diecinueve de abril del año en curso, que concedió el amparo a la quejosa para el efecto de que dentro del referido expediente laboral, se elabore el dictamen que prevé la fracción II del artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta entidad federativa y, en consecuencia, se emita la resolución definitiva en ese conflicto; y por otra parte, se requiere a las Autoridades responsables, para que en el término de 3 tres días, cumplan con el fallo protector y lo acrediten con las constancias conducentes, o bien informen las gestiones que se encuentren realizando para tal fin.

Dándonos por enterados de su contenido y una vez que la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Confianza, someta a consideración de este Pleno el dictamen respectivo, resuélvase en definitiva lo conducente, debiendo remitirle constancia de ello a la Autoridad Federal, para el efecto de que tenga cumplido a cabalidad el fallo protector; finalmente, agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



(Páginas 20 y 21)

**DÉCIMO TERCERO.-**

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 13856/2021, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 132/2020-5, promovido por **ESMERALDA DÍAZ OROZCO**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras autoridades, mediante el cual se notifica el acuerdo de fecha 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, por el que se tuvo por recibido el testimonio de la ejecutoria pronunciada en la revisión principal número 74/2020, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, que confirmó la sentencia dictada en el mencionado juicio de amparo el 20 veinte de julio del año 2020 dos mil veinte y concedió el amparo solicitado por la quejosa, requiriendo en consecuencia a las autoridades responsables para que en el término de tres días den cumplimiento puntual a esa ejecutoria de amparo, remitiendo constancia fehaciente de ello.

Asimismo se requirió en dicho acuerdo al Presidente de este propio Supremo Tribunal de Justicia, en su carácter de superior jerárquico del Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del mismo, para que le ordene a éste cumplir con la repetida ejecutoria y remita constancia fehaciente de que lo hizo, lo cual se informa se cumplimentó por acuerdo de Presidencia emitido el 21 veintiuno de mayo del año en curso.

Por otra parte, téngase por recibido el oficio DA 140/2021, signado por el aludido Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, a través del cual informa que no existe viabilidad financiera para realizar el pago de la cantidad de \$791,172.36 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), que le corresponde cubrir a la quejosa Esmeralda Díaz Orozco, toda vez que no se cuenta con partida presupuestal específica para tal caso en el

presupuesto 2021 dos mil veintiuno aprobado por el Poder Legislativo para este Tribunal, mencionando que dicha cantidad no puede ser cubierta con recursos de otras partidas presupuestales.

Ahora bien, a efecto de estar en posibilidad de cumplimentar la ejecutoria de amparo de fecha 20 veinte de julio del año 2020 dos mil veinte, pronunciada en el juicio de amparo indirecto número 132/2020-5, promovido por ESMERALDA DÍAZ OROZCO, del índice Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, misma que fue confirmada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, gírense oficios al Gobernador Constitucional y a la Secretaría de la Hacienda Pública, ambos del Estado de Jalisco, solicitándoles una AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, asignado al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, como integrante del Poder Judicial, por la cantidad de \$791,172.36 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), conforme a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y relativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; por tanto, con la instrucción e intervención correspondiente del Gobernador del Estado, dicha Secretaría, deberá emitir opinión de viabilidad financiera, y así con la solicitud y el estudio en cita, se remitan al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para su análisis y aprobación, y para el caso de que no exista la previsión de ingresos ordinarios y/o extraordinarios necesarios para sufragar la ampliación presupuestal, se acuerde por parte del Poder Legislativo, una solución para solventar dicho pago.

Lo anterior, al no contar este Órgano Jurisdiccional con suficiencia presupuestal, a fin de estar en aptitud de cubrirle a la quejosa Esmeralda Díaz Orozco el monto de \$791,172.36 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.) que le corresponde, en virtud de que no se cuenta con partida presupuestal específica para tal caso en el presupuesto 2021 dos mil veintiuno aprobado por

el Poder Legislativo para este Tribunal, mencionando que dicha cantidad no puede ser cubierta con recursos de otras partidas debidamente presupuestadas, dado que se encuentran comprometidas para cumplir con el ejercicio de las funciones propias de este Órgano Jurisdiccional, que es la impartición de justicia y al tomar recursos de diversas partidas, nos encontraríamos en imposibilidad de hacer frente a las mismas, ya que el presupuesto del ejercicio fiscal del presente año, fue razonablemente distribuido por partidas, mismas que tienen la suficiencia presupuestal para la función que desempeña este Supremo Tribunal, que es la impartición de justicia y ninguna de éstas cuenta con recursos ociosos para disponer de los mismos; amén, que al hacerlo, se pondría en riesgo la función de esta Institución, pues los ingresos aprobados para el ejercicio del año en curso, están debidamente distribuidos en base a las partidas contenidas en los clasificadores del Estado, por objeto y tipo del gasto, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en base a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad; lo anterior, conforme a los arábigos 17, 18 y 19 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, numeral 5 y 6 de la Ley de Austeridad y Ahorro de esta entidad, y artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se hace la aclaración que conforme a lo establecido en el arábigo 241 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, (en su texto vigente antes de ser derogada mediante el Decreto Número 27391/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 1 uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve) en los Proyectos de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno, se solicitó una partida para hacer al pago de salarios caídos por laudos, dentro de estos el relativo a ESMERALDA DIAZ OROZCO, partida esta que no fue aprobada.

En ese orden de ideas, se solicita a la Autoridad federal vincule al cumplimiento de la ejecutoria al citado Poder Ejecutivo y a la Secretaría de Hacienda; sirviendo de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia 1a./J.57/2007, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 144, tomo XXV, mayo de 2007, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el rubro y texto siguiente:

**“AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. Aun cuando las autoridades no hayan sido designadas como responsables en el juicio de garantías, pero en razón de sus funciones deban tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora, y para que logre vigencia real y eficacia práctica.**

Comuníquese lo anterior a la autoridad federal, para que se tenga a esta Autoridad Responsable en vías de cumplimiento de la ejecutoria de mérito. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Páginas 22 a la 26)

#### **DÉCIMO CUARTO.-**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del señor Magistrado **ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO**, determinó: Darnos por enterados de la licencia con goce de sueldo, a favor del señor Magistrado **ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO**, los días 27 veintisiete y 28 veintiocho de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, por cuestiones personales de salud. En consecuencia, se designa al Magistrado **CARLOS OSCAR TREJO HERRERA**, a fin de integrar el quórum respectivo de los días 27 veintisiete y 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, en la Octava Sala de este Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por los artículos

**23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

**(Página 26)**

**DÉCIMO QUINTO.-**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Darnos por enterados de las Actas celebrada por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Tribunal, de fechas 20 veinte y 21 veintiuno de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**(Página 27)**

**DÉCIMO SEXTO.-**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el dictamen de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Tribunal, de fecha 21 veintiuno de mayo 2021 dos mil veintiuno, relativo a la contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores para Funcionarios de este Tribunal; y se autoriza a la Presidencia, a firmar el contrato correspondiente.**

**Comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales y a la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del propio Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**(Página 28)**

**DÉCIMO SÉPTIMO.-**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el dictamen de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Tribunal, de fecha 21 veintiuno de mayo 2021 dos mil veintiuno, relativo a la terminación del**

contrato de comodato de un vehículo chevrolet suburban 2009 dos mil nueve.

Comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales y a la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del propio Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 28 y 29)

#### **DÉCIMO OCTAVO.-**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado DANIEL ESPINOSA LICÓN, presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es el siguiente:

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE BERNAL LÓPEZ LIZBET, COMO AUXILIAR JUDICIAL, CON ADSCRIPCIÓN A LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE MAYO AL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE GARCIA HERNANDEZ YOLANDA, QUIEN CAUSO BAJA POR JUBILACIÓN.**

Asimismo, previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del señor Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, por lo que ve a RAMÍREZ FIGUEROA ALBERTO MAXIMILIANO, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

(Páginas 36 y 37)